



RESOLUCION No. 017-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE" UBICADO EN LA REGION DE LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0272 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/01/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 ENE 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.982.875**, en calidad de apoderada de **LUZMILA AYALA De MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.000.148**, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en el predio denominado "Lote" ubicado en la Región de Los Cedros, Corregimiento de Santa Lucía, jurisdicción del municipio de Montería, con área de una hectárea con seis mil metros cuadrados (1 ha + **6.000 m²**), identificado con Referencia Catastral No. **00-03-0013-0277-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-177424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requieren dividir el inmueble de la referencia en tres (3) predios de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: Lote número uno (1): una hectárea (1 ha), lote número dos (2): cinco mil metros cuadrados (**5.000,00 m²**) y Lote número tres (3): mil metros cuadrados (**1.000,00 m²**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0272** quedó en legal y debida forma el día 10 de octubre de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUZMILA AYALA De MONTES**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-177424** de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto Predial Unificado No. **20220071685** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 18 de abril de 2022.
- Original del poder especial amplio y suficiente conferido a **NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.982.875**, suscrito por **LUZMILA AYALA De MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.000.148**, con fecha de 12 de septiembre de 2022.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ**.

Además se anexaron:

- Escritura Publica No. **1.300** de la Notaría Tercera de Montería con fecha de 04 de septiembre de 2020.
- Escritura Publica No. **3.538** de la Notaría Segunda de Montería con fecha de 27 de octubre de 2022.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-21036**, del Tecnólogo en Topografía **VICTOR HUGO DURANGO ASSIS**.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente autenticado **LUZMILA**



RESOLUCION No. 017-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE" UBICADO EN LA REGION DE LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0272 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/01/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 ENE 2023

AYALA De MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.000.148** y **EDER ENRIQUE CARRASCAL CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.166.839**, de fecha 08 de septiembre de 2022.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **EDER ENRIQUE CARRASCAL CASTAÑO**.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente autenticado **LUZMILA AYALA De MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.000.148** e **IVAN JOSE RODRIGUEZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.933.393**, de fecha 06 de enero de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **IVAN JOSE RODRIGUEZ TEJADA**.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 10 de octubre de 2022.
- Un (01) ejemplar y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Tecnólogo en Topografía **VICTOR HUGO DURANGO ASSIS**, con Licencia Profesional No. **01-21036**, legalmente responsable de la información contenida en ellos.

CUARTO: El artículo 44 de la Ley 160 de 1994 ha señalado taxativamente lo siguiente: "**ARTICULO 44.-** Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como unidad agrícola familiar para el respectivo municipio o zona. En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como unidad agrícola familiar para el correspondiente municipio por el INCORA".

QUINTO: Revisada la solicitud se constató que el proyecto de la referencia se ajusta a la excepción contemplada en la Ley 160 de 1994, en su artículo 45, literal b, el cual reza lo siguiente: "**ARTICULO 45.** Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: -b) los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola", es decir con lo contemplado en el artículo 44 de la ley 160 de 1994; igualmente se cumple con lo establecido en los Acuerdo Municipal 003 de 2021, con los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes."

SEXTO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,





RESOLUCION No. 017-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE" UBICADO EN LA REGION DE LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0272 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/01/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 ENE 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en el predio denominado "Lote" ubicado en la Región de los Cedros, Corregimiento de Santa Lucía, jurisdicción del municipio de Montería, con área de una hectárea con seis mil metros cuadrados (1 ha + 6.000 m²), identificado con Referencia Catastral No. **00-03-0013-0277-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-177424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.982.875**, en calidad de apoderada de **LUZMILA AYALA De MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.000.148**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdo 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Tecnólogo en Topografía **VICTOR HUGO DURANGO ASSIS**, con Licencia Profesional No. **01-21036**, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL**, en terrenos de propiedad de **LUZMILA AYALA De MONTES** Resultando tres (3) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINO COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte (L.q.)	118,47	Con predio de Vita Luisa Berrocal y servidumbre.	1 ha
	Sur (L.q.)	126,81	En 52,78 m + 12,54 m con Lote 3 de la presente subdivisión y servidumbre en medio y en 61,49 m con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre.	
	Este	76,93	Con predio de Roberto Zapata.	
	Oeste	113,59	Con predio de Juan Ayala.	
2	Norte	61,49	Con Lote de 1 de la presente subdivisión y servidumbre.	5.000,00 m ²
	Sur	66,01	Con predio de Vita Luisa Berrocal y servidumbre.	
	Este	83,08	Con predio de Con predio de Roberto Zapata.	
	Oeste	84,16	En 8,22 m con Lote 3 de la presente subdivisión, en 19,91 m con Lote 4, en 19,25 m con Lote 3, en 18,64 m con Lote 2 y en 18,14 m con Lote 1.	
3	Norte	52,78	Con Lote de 1 de la presente subdivisión.	1.000,00 m ²
	Sur	54,65	Con Lote de 4.	
	Este	20,76	En 12,54 m con Lote 1 de la presente subdivisión y servidumbre en medio y en 8,22 m con Lote 2 de la presente subdivisión y servidumbre en medio.	
	Oeste	20,93	Con predio de Juan Ayala.	



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 017-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE" UBICADO EN LA REGION DE LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-0272 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/01/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 17 ENE 2023

LOTE	MEDIDAS (m)	VECINO COLINDANTES	ÁREAS
ÁREA TOTAL DEL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN			1 ha + 6.000 m ²

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería